



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de febrero de 2012  
Español  
Origina: anglès

---

### **Carta de fecha 1 de febrero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), tengo el honor de referirme al párrafo 9 de la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad y de transmitir adjunto el examen de la aplicación de la resolución 1540 (2004) correspondiente a 2011 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y distribuirla como documento del Consejo.

*(Firmado)* Baso Sangqu  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)



## Anexo

### **Examen de la aplicación de la resolución 1540 (2004) correspondiente a 2011**

#### **I. Introducción**

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), expresó su propósito de vigilar atentamente la aplicación de la resolución y, en el nivel adecuado, adoptar las medidas adicionales que pudieran ser necesarias con tal fin. El 20 de abril de 2011, el Consejo, observando que la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) por todos los Estados era una tarea a largo plazo, aprobó por unanimidad la resolución 1977 (2011), en la que se prorrogaba el mandato del Comité por un período de diez años. Al mismo tiempo, con objeto de vigilar el estado de aplicación de la resolución 1540 (2004), el Consejo decidió que el Comité llevara a cabo un examen exhaustivo, tanto después de cinco años como antes de la renovación de su mandato. El Consejo también decidió que se realizaran exámenes anuales, preparados con la asistencia del grupo de expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección con arreglo al párrafo 5 de la resolución 1977 (2011), antes del fin de diciembre de cada año.

2. En el presente examen, preparado teniendo en cuenta el párrafo 9 de la resolución 1977 (2011), se exponen los progresos de los Estados y otras actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

#### **II. Metodología**

3. El examen anual correspondiente a 2011 está estructurado en dos partes. En la primera figura un resumen de los hechos registrados durante el año en curso, conforme a la estructura de la resolución 1977 (2011), en las esferas de la aplicación, la asistencia, la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y la transparencia y las actividades de divulgación. En la segunda parte (Evaluación de los progresos y perspectivas futuras), cuyo enfoque es de carácter analítico y orientado al futuro, se tratan las prioridades del proceso relativo a la resolución 1540 con vistas a estudiar las medidas suplementarias que se podrían adoptar. Esta sección se basa en la información presentada por el Comité al Consejo de Seguridad en su informe trienal correspondiente al período comprendido entre el 25 de abril de 2008 y el 24 de abril de 2011 (S/2011/579), y se amplían algunos puntos para detectar prácticas eficaces y dar a conocer mejor las dificultades futuras.

#### **III. Progresos y logros**

##### **A. Vigilancia y aplicación nacional**

4. Facilitar y vigilar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por parte de los Estados es uno de los cometidos esenciales del Comité, que realiza un seguimiento de las medidas que los Estados hayan adoptado o tengan previsto adoptar al respecto. Sobre la base de la información presentada por los Estados, el Comité actualiza periódicamente las matrices sobre la resolución 1540, publicadas en su

sitio web con el consentimiento de los Estados. Las matrices<sup>1</sup> son una valiosa herramienta para el examen general de la información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004).

5. Se considera que la presentación al Comité por parte de los Estados de un primer informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar es el paso inicial para aplicar la resolución. Al 31 de diciembre de 2011 habían presentado el primer informe sobre la aplicación de la resolución 168 Estados, entre ellos, Etiopía, el Gabón y Rwanda, que lo hicieron en 2011. Aún hay 25 Estados que no han presentado el informe<sup>2</sup>. Para facilitar la presentación del primer informe, el Presidente del Comité celebró una reunión informativa con el Grupo de los Estados de África en septiembre de 2011, e hizo hincapié en que el Comité y sus expertos estaban a su disposición para prestar apoyo en caso necesario. El Grupo de los Ocho (G-8) también emprendió en 2011 iniciativas para facilitar la presentación del primer informe, que se señalaron a la atención del Comité.

6. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), alentó a los Estados a que facilitaran información complementaria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), incluida, a título voluntario, información sobre las prácticas eficaces. En 2011, siete Estados presentaron oficialmente información complementaria al Comité (Arabia Saudita, Croacia, Finlandia, Francia, México, Qatar y Ucrania), con lo que el total de presentaciones oficiales de información complementaria asciende a 105.

7. Se alienta a los Estados a preparar, a título voluntario, planes de acción nacionales para la aplicación, en los que se tracen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004), y a presentar esos planes al Comité. En 2011, Francia presentó un plan de acción nacional, en el que compartía su experiencia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1540 (2004) y sobre las actividades de fomento de la capacidad, e instaba a los Estados que desearan recibir asistencia a presentar solicitudes detalladas. Con este<sup>3</sup> son ya cuatro los planes de acción nacionales presentados al Comité. La preparación, a título voluntario, de planes de acción nacionales se debería considerar como un posible medio para reforzar la labor que los países llevan a cabo día a día a fin de aplicar la resolución 1540 (2004).

8. En el párrafo 11 de su resolución 1977 (2011), el Consejo reconoció la importancia de que el Comité entablara activamente un diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante visitas a los Estados por invitación de ellos. En septiembre de 2011, el Comité llevó a cabo una visita a los Estados Unidos de América, la primera realizada a un Estado por invitación de éste. La visita, de una semana de duración, permitió al Comité conocer mejor las medidas que para aplicar la resolución 1540 (2004) había adoptado este país, quien a su vez la consideró útil para detectar esferas de aplicación donde se requerían iniciativas nacionales suplementarias. En 2011, el Comité recibió invitaciones para visitar Albania, Croacia y Madagascar.

---

<sup>1</sup> En las matrices figura la siguiente advertencia: La información contenida en las matrices procede básicamente de los informes nacionales y se complementa con información oficial de los gobiernos, incluida la facilitada a las organizaciones intergubernamentales.

<sup>2</sup> Esta cifra obedece al reciente aumento del número de Estados Miembros a 193.

<sup>3</sup> La Argentina, el Canadá y los Estados Unidos de América presentaron un plan nacional de acción anteriormente.

9. En 2011, el Comité también mantuvo contactos con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para fomentar el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y prácticas eficaces. Los expertos del Comité iniciaron la labor encaminada a seleccionar prácticas eficaces, modelos de formularios y directrices a fin de preparar una recopilación.

10. Las medidas adoptadas por los Estados abarcan las actividades prohibidas a cargo de agentes no estatales que se enumeran en el párrafo 2 de la resolución 1540 (2004) en relación con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, así como los controles de los materiales conexos, de conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución<sup>4</sup>. Por ejemplo, en relación con las medidas relativas a las prohibiciones, Nigeria aprobó la Ley de prevención del terrorismo de 2011, Fiji aprobó el Decreto sobre armas biológicas y tóxicas de 2011 (Decreto núm. 17 de 2011), Francia aprobó el 14 de marzo de 2011 una ley por la que se modernizaban los mecanismos para combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, e Irlanda aprobó la Ley de armas biológicas de 2011.

11. En relación con los controles nacionales de los materiales conexos, Italia aprobó una ley sobre seguridad nuclear. El Congo, Guinea, Montenegro y Mozambique ratificaron tanto acuerdos de salvaguardias como protocolos adicionales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); el Pakistán ratificó otro acuerdo de salvaguardias; y Bahrein, Costa Rica, Gambia, México y Marruecos ratificaron protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias. China y los Estados Unidos firmaron en enero de 2011 un acuerdo entre gobiernos para establecer un centro de excelencia en China al objeto de promover programas eficaces de seguridad nuclear y salvaguardias. El Japón inauguró su nuevo Centro Integrado de Apoyo Global para la No Proliferación y la seguridad nuclear de Asia en las instalaciones del Organismo de Energía Atómica del Japón en Tokaimura (Japón). En 2011, Alemania aprobó una enmienda a su reglamento de 1996 por el que cobraba efecto la Convención sobre las armas químicas conforme a su versión enmendada de 2000 y 2001, y Ghana aprobó la Ley sobre bioseguridad de 2011.

12. En relación con los controles de las fronteras y las exportaciones, la Ley de comercio estratégico de 2010 de Malasia entró en vigor el 1 de enero de 2011, y Finlandia aprobó una nueva ley de control de las exportaciones. En junio de 2011, Kazajstán anunció la aprobación de una ley de control de las exportaciones que contenía listas de control para reforzar el régimen de no proliferación de las armas de destrucción en masa. La unión aduanera entre Belarús, la Federación de Rusia y Kazajstán está en vigor desde el 1 de julio de 2011, por lo que las licencias para la exportación de artículos de doble uso expedidas en un Estado son válidas en los otros dos. En 2011, la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea publicó un libro verde titulado “El sistema de control de las exportaciones de productos de doble uso de la Unión Europea: garantizar la seguridad y la competitividad en un mundo cambiante”, que dio inicio a un estudio sobre el sistema de control vigente para las exportaciones de productos de doble uso, establecido en el Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo. El objetivo del estudio es contribuir a determinar cuáles son las ventajas y las deficiencias del sistema actual y perfilar una visión a más largo plazo del marco de la Unión Europea para el control de las exportaciones.

---

<sup>4</sup> La lista de ejemplos que figura en los párrs. 10 a 12 no es exhaustiva.

## B. Asistencia y fomento de la capacidad

13. El Comité examinó las siguientes cuestiones principales en las que era posible seguir avanzando: continuar mejorando los procedimientos de asistencia; detectar y analizar las necesidades de asistencia; seguir estableciendo un diálogo en materia de asistencia con las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y, según proceda, con las organizaciones no gubernamentales; fortalecer la capacidad del Comité y sus expertos para facilitar asistencia; y aumentar la conciencia sobre las cuestiones relativas a la asistencia. Durante 2011 las iniciativas se centraron en aplicar las directrices revisadas para la tramitación de solicitudes de asistencia, facilitar el proceso de equiparación entre solicitudes y ofertas de asistencia, y seguir elaborando y perfeccionando las directrices sobre la asistencia.

14. En 2011 el Comité aplicó las directrices revisadas que se habían aprobado en octubre de 2010 para racionalizar, mejorar y acelerar la respuesta a las solicitudes de asistencia y facilitar el proceso de equiparación<sup>5</sup>.

15. Para actualizar la información sobre las solicitudes y las ofertas de asistencia, en febrero y marzo de 2011 el Presidente del Comité envió cartas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes. También envió cartas a determinados países y grupos regionales para acusar recibo de sus solicitudes u ofertas de asistencia o pedir aclaraciones al respecto. Mantener la lista actualizada resulta esencial para facilitar las actividades de equiparación. El Comité recibió respuestas de Colombia, Madagascar, México y la República de Serbia solicitando asistencia, y de Bulgaria, México y Portugal ofreciéndola. También se recibieron cartas de organizaciones y entidades internacionales en relación con sus programas o su disponibilidad para prestar asistencia<sup>6</sup>. El Afganistán, Albania, Etiopía (en su primer informe) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) presentaron nuevas solicitudes de asistencia, y el Canadá, los Estados Unidos y Francia actualizaron sus ofertas de asistencia.

16. El Comité también actualizó la lista consolidada de 41 solicitudes oficiales y la puso a disposición del Grupo de Trabajo sobre la Alianza Mundial del G-8 en una reunión celebrada el 10 de octubre de 2011 en París.

17. Para facilitar la labor de equiparación del Comité, sus expertos celebraron consultas con funcionarios de Bulgaria sobre la asistencia solicitada por Uganda, y con funcionarios de México sobre la solicitud de Colombia. Para preparar la visita al país solicitada por Madagascar, el Comité intercambió opiniones con los Estados interesados, las organizaciones internacionales pertinentes<sup>7</sup> y una organización no gubernamental<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Los procedimientos oficiales para la asistencia, revisados en octubre de 2010, se pueden consultar en [www.un.org/sc/1540/assistance.shtml](http://www.un.org/sc/1540/assistance.shtml).

<sup>6</sup> Entre otros, del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, así como de organización no gubernamental VERTIC. Además, la Comunidad del Caribe (CARICOM) presentó una nueva solicitud de asistencia, y Guyana (en nombre de la CARICOM) informó al Comité de una oferta del Centro de Comercio y Seguridad Internacionales de la Universidad de Georgia para atender la nueva solicitud de asistencia legislativa de la CARICOM.

<sup>7</sup> El OIEA, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las armas biológicas, la Subdivisión de Prevención del

18. El Presidente del Comité transmitió a los Estados que habían solicitado asistencia la información recibida de los proveedores en 2011. Los expertos del Comité contribuyeron a las actividades específicas de Kirguistán, Moldova y la República de Serbia o colaboraron con dichos países, con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Oficina de Asuntos de Desarme, para ayudarles a elaborar planes de acción nacionales y determinar las esferas en que necesitaban asistencia.

19. Además, en el marco del Instrumento de estabilidad de la Unión Europea, se están estableciendo centros de excelencia para mitigar los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares con el objetivo de aumentar la capacidad institucional de los países en el contexto regional. En 2011 se informó al Comité sobre los acontecimientos registrados en ese ámbito.

20. Los miembros del Comité están estudiando en la actualidad nuevas directrices sobre las actividades de equiparación que establecerán los procedimientos para equiparar las solicitudes de asistencia y convertir las solicitudes oficiosas en solicitudes oficiales al Comité.

21. El 19 de octubre de 2011, con ocasión de un acto organizado por la Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas en Nueva York, la Unión Europea y los Estados Unidos firmaron una declaración conjunta en la que reiteraban su compromiso con la aplicación plena y cabal de las resoluciones 1540 (2004) y 1977 (2011). En concreto, en la declaración se afirma que la Unión Europea y los Estados Unidos apoyarán el fortalecimiento del Comité como centro de intercambio de información para los países que solicitan asistencia internacional con miras a mejorar su capacidad nacional en materia de no proliferación, así como para la preparación de visitas a los Estados.

22. Con el objetivo de contribuir a las iniciativas destinadas a facilitar la aplicación universal de la resolución 1540 (2004), los Estados Unidos concedieron un subsidio de 3 millones de dólares al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme. En la actualidad se está preparando una nueva decisión del Consejo de la Unión Europea en apoyo de la resolución 1540 (2004).

### **C. Cooperación con otras organizaciones y entidades**

23. Con el apoyo de los expertos, el Comité siguió cooperando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y mantuvo diversos contactos con otras entidades y acuerdos. La información sobre dicha colaboración figura en los cuadros preparados por los expertos del Comité para uso de sus miembros.

#### **Cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales**

24. La interacción con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con otras instituciones y acuerdos intergubernamentales, en particular los especializados en cuestiones de no

---

Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Unión Europea, la Organización Marítima Internacional y la Organización Mundial de Aduanas.

<sup>8</sup> VERTIC.

proliferación, contribuye a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) reforzando la cooperación mediante el intercambio de información y de experiencias y enseñanzas sobre la aplicación, y mediante la coordinación para facilitar la asistencia a los Estados Miembros. Las organizaciones regionales y subregionales también realizan valiosas aportaciones sobre las necesidades y las prioridades comunes de sus miembros y ayudan a prestar asistencia.

25. El Comité intensificó su cooperación con el OIEA en la esfera de la seguridad nuclear mediante conferencias, así como colaborando en el portal de información del Organismo. También aumentó la cooperación con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a fin de promover medidas de refuerzo de la seguridad química. El Comité amplió además su cooperación con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y colaboró en las actividades pertinentes relacionadas con las cuestiones biológicas. También accedió a la solicitud de la Dependencia para participar en la elaboración de una guía de aplicación. El Comité siguió cooperando con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Un ejemplo de las iniciativas de cooperación entre el Comité y estas organizaciones son las contribuciones conjuntas a los cursos prácticos sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de no proliferación.

26. La Organización de los Estados Americanos (OEA) apoyó la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados mediante actividades específicas de los países, en particular, Colombia y México. Además, la OEA informó al Comité sobre el nombramiento de un coordinador regional del Sistema de la Integración Centroamericana a partir de octubre de 2011, además de los dos facilitadores regionales ya designados por la CARICOM y la OSCE para prestar asistencia a los Estados en sus respectivas regiones. También se informó al Comité sobre los avances en relación con el posible nombramiento de facilitadores regionales para otras organizaciones regionales, en concreto la Comunidad de Estados Independientes y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN).

27. Entre las novedades registradas figura la participación de expertos del Comité en un curso práctico sobre la función de la OSCE en la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los expertos del Comité continuaron reforzando la cooperación con sus homólogos de la OSCE centrándose en las cuestiones relativas a la asistencia prestada a ciertos Estados Miembros, en particular Kirguistán, Moldova y la República de Serbia, para elaborar planes nacionales a título voluntario. Además, la Oficina de Asuntos de Desarme informó al Comité sobre la firma de un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y la secretaría de la OSCE sobre la ejecución conjunta de proyectos relativos a la resolución 1540 (2004).

28. El Comité inició conversaciones con el Consejo de Cooperación del Golfo, que tuvieron lugar en su sede de Riad y otros lugares, y continuó el diálogo con la Liga de los Estados Árabes; en ambos casos se abordó la cooperación de estas organizaciones con el Comité.

29. En la Cumbre del G-8 celebrada en mayo de 2011 en Deauville (Francia), los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron renovar la Alianza Mundial después de 2012. En el documento titulado “Evaluación y opciones de la programación futura de la Alianza Mundial”, aprobado en Deauville, se establecen cuatro prioridades para el futuro de esta, entre ellas facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los expertos del Comité participaron en una reunión posterior del Grupo de Trabajo

de la Alianza Mundial del G-8 para considerar posibles programas que podrían facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004).

30. Los expertos del Comité también participaron en una serie de cursos prácticos preparados por otras organizaciones intergubernamentales y compartieron las lecciones extraídas de la experiencia de la aplicación. Por ejemplo, en 2011 siguieron participando en las reuniones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales, cuyo objeto es facilitar la formulación de recomendaciones y mejores prácticas sobre la lucha contra la financiación de la proliferación.

#### **Cooperación con los organismos de las Naciones Unidas**

31. Dado que el Comité es una entidad perteneciente al Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo, sus expertos participaron en un proyecto para ayudar a los Estados de Asia Central a diseñar un plan regional de acción para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como en otras actividades pertinentes del Equipo Especial, entre ellas las llevadas a cabo en el marco de los grupos de trabajo sobre prevención y respuesta frente a los atentados terroristas con armas de destrucción en masa y sobre la gestión fronteriza en relación con la lucha contra el terrorismo.

32. El Comité continuó cooperando con los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), la resolución 1373 (2001) y la resolución 1988 (2011), así como con sus expertos, mediante actividades de difusión conjuntas o coordinadas, entre otras. Por ejemplo, los expertos participaron en un programa de capacitación sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y la proliferación organizado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y en una visita general conjunta a Myanmar encabezada por la Dirección Ejecutiva.

#### **Sociedad civil y sector privado**

33. El Consejo de Seguridad, en la resolución 1540 (2004), cuya aplicación es responsabilidad de los Estados, los exhortó a que establecieran medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tenían con arreglo a la resolución. En el párrafo 12 de su resolución 1977 (2011), el Consejo alentó al Comité a que recurriera también a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado, con el consentimiento de sus países, según procediera. En 2011, el Comité y sus expertos prosiguieron las iniciativas de difusión dirigidas a los Estados para fomentar el conocimiento de las exigencias de la resolución 1540 (2004) y facilitar su aplicación efectiva. La sociedad civil y el sector privado pueden desempeñar un papel importante y útil a este respecto como copatrocinadores de los cursos prácticos sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), así como en la prestación de asistencia.

### **D. Transparencia y actividades de divulgación**

34. La transparencia es uno de los principios esenciales que rigen la labor y las actividades del Comité, contribuyendo a fomentar la confianza, promover una mayor cooperación, y hacer que los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, la sociedad civil y el sector privado conozcan mejor las



cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004), lo que facilita su aplicación por los Estados.

35. La transparencia y la divulgación a través de los medios de comunicación están estrechamente interrelacionadas. Se fomentó la transparencia mediante el mantenimiento del sitio web del Comité y mediante actividades de divulgación a distintos niveles.

36. El Comité siguió estudiando una estrategia de divulgación a través de los medios de comunicación, sobre la base de un documento oficioso preparado por los expertos del Comité. El propósito de la estrategia es utilizar de forma metódica y eficiente los recursos de las Naciones Unidas y del Comité para llegar a un público más amplio y selectivo, mediante iniciativas como la preparación de listas de correo especializadas cuyos miembros recibirían por vía electrónica las novedades importantes sobre el Comité. Entretanto, como parte de su labor con los medios de comunicación, el Presidente del Comité informó a la prensa internacional el 24 de abril de 2011 sobre la aprobación de la resolución 1977 (2011). Asimismo, el 13 de septiembre de 2011 un representante del Presidente participó en una rueda de prensa, sobre la primera visita a un país del Comité, celebrada en el Centro Internacional de Prensa de las Naciones Unidas en Washington, D. C.

37. El Comité continuó manteniendo su sitio web como medio importante para garantizar la transparencia, y hace todo lo posible por actualizarlo y ampliarlo. Por ejemplo, en 2011 añadió las secciones de “Novedades” y “Actividades del Comité”. En 2011 se inició una remodelación importante del sitio web del Comité, con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Departamento de Información Pública, al objeto de hacerlo más accesible a los usuarios. El Comité prevé que este proyecto se concluirá a principios de 2012.

38. El Comité y su grupo de expertos siguieron participando en actos de divulgación organizados en el ámbito internacional, regional y subregional para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por parte de los Estados. En 2011, los miembros del Comité y los expertos participaron en más de 55 actos de este tipo, incluidos los talleres prácticos organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme. También en 2011, el Comité empezó a publicar en su sitio web notas informativas sobre las actividades de divulgación a las que habían asistido sus representantes, con miras a fomentar la transparencia.

## **IV. Evaluación de los progresos y perspectivas futuras**

### **A. Evaluación del progreso**

39. En 2011 el Comité siguió favoreciendo y documentando la tendencia al alza de los progresos alcanzados por los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004).

40. Al 31 de diciembre de 2011 se registraba un elevado nivel de presentación de informes sobre la aplicación de la resolución, ya que 168 Estados habían presentado al menos un informe y 105 Estados habían presentado información complementaria, muchos de ellos en más de una ocasión. Sin embargo, es necesario que se mantenga el ritmo general de presentación de informes para recopilar información más completa y actualizada sobre el avance hacia la plena aplicación de la resolución.

41. En 2011 se avanzó considerablemente por lo que se refiere al aumento de la transparencia en la labor y los logros del Comité mediante la celebración de reuniones informativas abiertas y la publicación de nueva información en el sitio web.

42. El Comité progresó en cuanto al fomento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, así como en el establecimiento de una relación de trabajo con las organizaciones no gubernamentales para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados, en el contexto de la resolución 1977 (2011). Se necesitan iniciativas complementarias y esfuerzos constantes para seguir estrechando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades y para utilizar plenamente los recursos que ofrecen.

## **B. Perspectivas futuras**

43. Habida cuenta de las recomendaciones que figuran en el informe presentado al Consejo de Seguridad el 12 de septiembre de 2011 (S/2011/579), el Comité podría considerar las siguientes medidas:

a) Actualizar y analizar de manera constante la información recopilada en las matrices del Comité;

b) Enviar cartas a todos los Estados Miembros para promover el conocimiento de la resolución 1977 (2011), y exhortar a los Estados a que presenten, a título voluntario, información complementaria sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar, incluidas las prácticas nacionales eficaces y los planes de acción nacionales de carácter voluntario;

c) Centrarse en entablar con los Estados Miembros un diálogo adaptado a sus necesidades, por ejemplo a través de iniciativas dirigidas a cada país concreto, como conversaciones con las correspondientes misiones permanentes ante las Naciones Unidas y visitas a los Estados previa invitación o, según proceda, correspondencia oficial, para fomentar el conocimiento de sus respectivas dificultades, prioridades y puntos de vista en materia de seguridad, así como para determinar sus necesidades de asistencia con miras a facilitar sus labores de aplicación;

d) Potenciar al máximo la eficacia de la labor del Comité durante su mandato de diez años a través de su programa de trabajo anual, que incluirá, según proceda, prioridades concretas para su cometido de promover la plena aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004) en todos sus aspectos;

e) Aumentar las iniciativas para determinar las necesidades de asistencia mediante el diálogo en cursos prácticos y otros foros, y alentar a quienes tengan intención de pedir asistencia a que formalicen sus solicitudes;

f) Perfeccionar la metodología de las visitas a los Estados previa invitación y de las actividades específicas de los países aprovechando las experiencias y enseñanzas de las visitas anteriores;

g) Seguir revisando y actualizando la información publicada en el sitio web para hacerla más accesible al usuario;

- 
- h) Preparar una estrategia del Comité sobre la participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, en especial para intercambiar información, experiencias y enseñanzas y para cooperar en la prestación de asistencia a los Estados Miembros;
- i) Observar y clasificar las actividades pertinentes de las organizaciones internacionales y regionales, y alentarlas a informar al Comité según proceda sobre las esferas en las que pueden prestar asistencia;
- j) Alentar a que se nombren contactos en todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y estudiar la creación de una red que las conecte entre sí y con el Comité;
- k) Facilitar la interacción entre los coordinadores ya nombrados por las organizaciones regionales (la CARICOM, la OSCE y el Sistema de la Integración Centroamericana) y con el Comité, a fin de aprovechar su experiencia para detectar prácticas eficaces, entre otras cosas;
- l) Alentar a los Estados a compartir las prácticas eficaces en su región concreta;
- m) Servir de enlace con las correspondientes entidades de la sociedad civil, con el consentimiento del Estado al que pertenecen cuando proceda, respecto al intercambio de información con el Comité sobre las actividades pertinentes, a fin de facilitar el establecimiento de parámetros para su participación;
- n) Seguir promoviendo la práctica de organizar sus reuniones de manera periódica y planificada.
-